

en qualquier manera que fuere obligado a darla e desde el dia que comensare a servir el dicho officio en adelante aya y lleve el mesmo salario que llevaba el dicho contador alonso de villanueva el qual le sea librado e pagado a los tiempos e como se libra e paga a los demas oficiales de la dicha rreal hazienda e las dichas fianzas que diere se pongan en la caja de las tres llaves de su magestad para que aya rrazon de todo.

Fecho en mexico a diez e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos setenta años *Don Martin Enrrriquez*.—Por mando de su exelencia *Juan de Cueba*.

Y parece a las espaldas del dicho mandamiento que en beynte e un dia del mes de abril de mill e quinientos e setenta años ante el fator gordian casasano e el alcaide bernardino de albornoz parecio el dicho don felipe y entrego la dicha fianza de los beynte mill ducados e hizo el juramento en forma e se le entregaron las llaves en un cofrecillo de las rreales caxas e mandaron que los papeles se los entregue el dicho alonso de villanueva por ynventario e lo firmaron y parece que este nombramiento e abtos se asento en el libro donde se asyentan las rreales cedulas de su magestad en beynte e uno de abril de mill e quinientos e setenta años questa firmado del dicho don felipe al qual fue vuelto este original.

Pido sea
recibido en
cabildo.

Y visto el dicho mandamiento y la rrazon que del se tomo luego el dicho don felipe de arellano dixo que por questa cibdad esta en costumbre de que todas las personas que son oficiales de la rreal hazienda thengan vos y voto en cabildo y asi esta mandado por su magestad pidio que athento quel lo es contador desta dicha cibdad e consta del dicho nonbramiento sea rrecibido e admitido al uso e officio que tienen los demas oficiales de la rreal hazienda en este yllustre ayuntamiento e le sea señalado asyento en el que esta presto de hazer

el juramento e solenidad necesarios lo que visto por los dichos señores mexico y el dicho mandamiento e abiendo tratado e comunicado sobrello acordaron e mandaron que se rreciba al dicho don felipe en este ayuntamiento para que thenga boto en el como se ha fecho con los demas contadores que han sido desta cibdad e se le de asyento entre los señores alcaide thesorero bernardino de albornoz e don luys de castilla.

E luego entro en el dicho cabildo el dicho don felipe de arellano e del fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar este officio en este ayuntamiento bien e fielmente mirando las cosas del servicio de Dios Nuetro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e guardara el secreto en todas las cosas que en este cabildo se trataren e consultaren e abiendo dicho si juro e amen promethido de lo asy cumplir e lo firmo e luego obieron por rrecibido e se sento el dicho don felipe entre los señores alcaide thesorero bernardino de albornoz e don luys de castilla e lo firmaron.

El Lizenciado Ledesma.—Bernardino de Albornoz.—Don Felipe de Arellano.—Don Luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En 29 de diziembre de 1570 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores leonel de cervantes alcaide bernardino de albornoz don felipe de arellano don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

(Una rúbrica.)

1571 AÑOS.

Jesus Maria.

Lunes primero dia del mes de henero de mill e quinientos e setenta e un años.

Este dia se juntaron en cabildo el yllustre señor doctor pedro de villalobos del consejo de su magestad e su oydor en su rreal abdiencia de mexico de la dicha nueva españa e los señores lizenziado ledezma alcaide e leonel de cervantes alcaide e fator gordian casasano e alcaide thesorero bernardino de albornoz e contador don felipe de arellano e don luys de castilla e francisco merida e molina e geronimo lopez e don jorge de merida e don luys de velasco e don francisco de velasco rregidores e lo que este dia paso es lo siguiente.

Dexaron las varas los hordnarios.

Este dia dexaron las varas el lizenziado ledesma e leonel de cervantes e se salieron deste ayuntamiento.

Dexaron las varas los de mesta.

Este dia entraron en su cabildo el doctor bustamante e diego de hordaz alcaides de mesta e dexaron sus varas e se salieron del dicho ayuntamiento.

Alcalde de mesta.

Este dia todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento nonbraron por alcaides de mesta para este presente año de sethenta e un años a leonel de cervantes alcaide hordinario que fue el año proximo pasado e al dotor blas de bustamante los quales entraron en el dicho ayuntamiento e lo acetaron e hizieron juramento en forma de usar bien e fielmente del dicho cargo mirando las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e theniendo especial cuydado de la execucion e cumplimiento de las hordenanzas de mesta los quales a la conclusyon del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen promethieron de lo asy cumplir y luego el se-

ñor doctor billalobos les entrego las varas de mesta e se salieron del dicho cabildo.

E luego in continente para la elecion de los alcaides hordinarios deste presente año botaron en la manera siguiente.

E luego en continenti estando en el dicho ayuntamiento e abiendo botado todos los caballeros rregidores del salieron por alcaides para este presente año de sethenta e uno el lizenziado hernando caballero e luys juarez de peralta.

E luego en continente estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores rregidores abiendo botado quien ha de ser procurador mayor este presente año salio por la mayor parte el señor francisco merida de molina.

El qual estando presente dixo quel es persona ocupada en muchos pleitos suyos e que podria ser no entender los de la cibdad suplica se nonbre otro por quel no lo puede acetar e lo pidio por testimonio.

E luego incontinente el señor doctor pedro de billalobos dixo que atento questa eleto por la mayor parte de los caballeros deste ayuntamiento lo mandaba e mando que sin embargo de lo por el dicho acete el dicho cargo de procurador mayor so pena de mill ducados para la camara de su magestad e asy lo mando.

E luego incontinenti el dicho francisco merida de molina dixo que a el se le hace agravio en lo suso dicho por lo que tiene dicho que como tal hablando con el acatamiento que debe apela para an-

Alcaldes.

Procurador mayor.

te su magestad e su rreal abdiencia de mexico e lo pide por testimonio.

El señor dotor billalobos dixo que se oye e se le de el testimonio que pide.

Obrero mayor. E luego en continente se boto para obrero mayor este presente año e por la mayor parte salio elegido el señor geronimo lopez.

Letrados. E luego en continente botaron sobre quen han de ser letrados della cibdad e por la mayor parte salieron elegidos para este presente año los doctores bique e agurto.

Capellan. E luego en continente todos botaron que sea capellan este presente año el que lo ha sido hasta aqui.

Mayordomo. E luego en continente votaron sobre quien a de ser mayordomo este presente año e por la mayor parte salio elegido xripstobal de aguilar mercader con que de fianzas en forma e con el salario que tuvo diego tristan.

Alarife. Este dia votaron sobre quien ha de ser alarife este presente año e por la mayor parte salio elegido a miguel martinez.

Veedor de los exidos e matadero. Este dia nonbraron por veedor de los exidos e matadero para este presente año a baltazar garcia como lo ha sido hasta aqui.

Contraste. Este dia nonbraron por fiel contraste desta cibdad para este presente año a cosme de orrantia platero.

Juramento de los alcaldes. E luego en continente entraron en este ayuntamiento el licenciado anton caballero e luys juarez de peralta e dellos fue tomado e rrecibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes hordinarios este presente año myrando en todas las cosas el servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e guardando secreto en todo lo que en este yllustre ayuntamiento se tratare e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen prometieron de lo ansy cunplir e luego les fueron entregadas las varas por el dicho señor oydor e lo firmaron.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los dos meses primeros de henero e hebrero syguientes a los señores don luys de castilla e don luys de velasco rregidores e con ellos asysta estos dos meses el señor alcalde licenciado anton caballero e lo firmaron.

Doctor Villalobos.—Gordian Casasano.—Bernaldino de Albornos.—Don Felipe de Arellano.—Don Luys de Castilla.—El Licenciado Caballero.—Luys Juarez de Peralta.—Francisco

Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En cinco de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta e don luys de castilla e geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia el señor mexico abiendo tratado e consultado sobre que juan garcia que thiene a su cargo el peso de la harina de la ciudad como fiel no ha cunplido en lo que es obligado e con el cargo que se le dio el fiel del dicho peso e por esto e otras cabsas que a ello le mueben abian e obieron por despedido del dicho cargo de fiel y mandaron quel señor don luys de castilla como diputado le tome quenta de lo que se le entrego y haga de todo cargo al mayordomo de la cibdad para que fecho probean lo que convenga.

Este dia por ausencia del señor don luys de velasco nonbraron por diputados para estos dos meses de henero e hebrero al señor geronimo lopez.

Este dia por los dichos señores mexico nonbraron por juez de bienes de difuntos este presente año al señor licenciado hernando caballero y por tenedor de los dichos bienes de difuntos al señor don luys de castilla.

Este dia los señores mexico platicaron sobre que en principio de cada año se vean las hordenanzas desta cibdad para ver sy es necesario añadir o quitar algo conforme a los tiempos e porque las hordenanzas de los sastres e calzeteros e rroperos questan fechas por esta cibdad para lo que an de guardar e horden que han de thener en sus oficios conviene enmendar añadir e quitar conforme al tiempo. Por tanto dixeran que la suspendian e suspendieron para que no se pueda usar ni use dellas e cometian e cometieron a los señores diputados para que ellos con uno o dos letrados de la cibdad las vean añadan e quiten conforme al tiempo e fechas las traigan a este ayuntamiento para que se vean e probean lo que convenga.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

Despidiose al fiel del peso de la harina quel señor don luys de castilla le tomo quenta.

Diputados.

Juez e tenedor de bienes de difuntos.

Sobre las hordenanzas de los sastres.

Este dia de pedimiento e suplicacion de rrodrigo nieta boticario atento ques casado e a muchos años questa en esta tierra le rrecibieron por vecino e mandaron se le de titulo de vezindad.

Este dia de pedimiento e suplicacion de bernardino de torres atento ques casado e que ha muchos años questa en esta tierra le rrecibieron por vecino e mandaron dar titulo de vezindad.

Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En lunes a ocho de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores luys juarez de peralta alcalde e don luys de castilla e francisco de merida de molina e jeronimo lopez don jorge de merida e don francisco de velasco rregidores.

Este dia notefique al señor francisco de merida de molina el abto de la cibdad probeydo por su mandado en este libro en beynte e dos de dizienbre del año proximo pasado sobre que pida que doña maria de peralta deje las casas para monesterio conforme a lo probeydo por la cibdad el qual le lei y notefique como en el se contiene y dixo y rrespondio quel tiene apelado de aberle mandado que sea procurador mayor e que asy mismo apela desta notheficacion para ante su magestad e su rreal abdiencia de mexico y pide testimonio.

Este dia el señor mexico abiendo visto lo rrespondido de suso por el señor francisco de merida de molina mandaron que para el primer dia de cabildo se llamen todos los caballeros rregidores deste ayuntamiento con los letrados de la cibdad para que se platicue sobre ello e probean lo que convenga.

Este dia traxo cristobal aguilar mayordomo los salarios e se rrepartieron entre los señores rregidores que lo rrublicaron.

Luys Juarez de Peralta.—Don Luys de Castilla.—Don Jorge de Merida.—Don Francisco de Velasco.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En nuebe de henero de 1571 años.

Este dia de pedimiento y suplicacion del señor licenciado cauallero alcalde se

juntaron a cabildo los señores lizencaido hernando cauallero luys juarez de peralta alcalde e alcaide bernaldino de alborno e don luys de castilla francisco merida de molina don francisco de velasco e don luys de velasco rregidores.

Este dia estando el dicho señor mexico en su cabildo e ayuntamiento e presentes el doctor bique y el doctor agurto letrados de la cibdad luego el dicho señor licenciado hernando caballero dixo que ante el como alcalde hordinario de esta cibdad ha pasado la cabsa que hizo contra toledo e malegar tofiño e otras personas sobre la muerte de baltazar olmedo e ynes lopez lo qual hizo de su oficio de justicia e que teniendo fechas todas las diligencias al caso necesarias e rrecabdo quentre ellas e fecho e aberiguaciones e abtos e theniendo presos todos los delincuentes oy que se quantan nueve dias deste presente mes de henero en questamos a las honze horas del dia poco mas o menos se le notefico por juan de horosco escribano de los señores alcaldes del crimen por el cual le mandan se abstenga del conocimiento de la cabsa por que della hazian e hizieron rrethencion e el le rrespondio que sin perjuzio del derecho de la cibdad e de su preminencia por lo que a el tocaba estaba presto de lo cunplir e que por ser negocio de cibdad a quien conpete lo suso dicho y el volver por sus alcaldes hordinarios les envio a suplicar se juntasen hoy a las dos oras del dia en este yllustre ayuntamiento con sus letrados para que platiquen a cerca dello lo que mas conviniese e agora questan juntos en este yllustre ayuntamiento les daba e dio noticia de lo suso dicho para que probean a cerca dello lo que mas convenga a esta cibdad lo qual visto por el dicho señor mexico abiendo tratado e consultado con sus letrados questaban presentes lo que acerca dello se debe hazer acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a la cabsa ansy ante su exelencia como ante los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia e donde convenga pida que se haga devolvimiento de la cabsa al dicho señor alcalde para que lo determine e se guarde la juridiccion de la cibdad haziendo sobrello todas las diligencias que sean necesarias e haziendo en ello toda ynstancia y de manera que la cibdad no pierda su juridiccion e preminencias lo qual se haga e cunpla luego a costa de la cibdad.

Estando presente el señor francisco de merida de molina se lo notefique como a procurador mayor de la cibdad e

Proposicion del señor licenciado hernando cauallero alcaide sobre que los señores alcaldes del crimen le quitan la cabsa sobre la muerte de olmedo contra toledo e los demas.

Lo que se probeyo quel procurador mayor lo pida e siga.

Notefique al señor francisco de merida procurador mayor acetole y el cargo de procurador mayor de la apelacion.

lo aceto e questa presto de servir a esta cibdad en el dicho cargo en esto y en lo demas que se le ofresca e se aparto e desistio de la apelacion que a ynterpuesto sobre mandar que lo acetase. Este dia se le dio poder.

El Licenciado Caballero.—Luys Juarez de Peralta.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

En viernes 13 de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero don luys de castilla geronimo lopez don jorge de merida don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor francisco de merida de molina.

Proposicion de los Sres. licenciado cavallero alcaide de don luys de castilla sobre el abto que se les notefico de la rreal abdiencia sobre que vuelvan los bienes de difuntos.

Este dia el señor licenciado hernando cavallero alcaide dixo que ayer que se contaron doze dias del mes de henero en questamos se le notefico por diego de mena escribano un abto de la rreal abdiencia por el qual manda que todos los bienes que mando inventariar de balazar de olmedo difunto los de y entregue al señor dotor billanueba oydor de la rreal abdiencia juez de bienes de difuntos e que a ello rrespondio que sin perjuzio del derecho de la jurisdiccion e preminencia desta cibdad estaba presto de lo cunplir que daba e dio dello rrelacion al señor mexico en este ayuntamiento para que cerca dello probean lo que convenga y el señor don luys de castilla dixo que oy doze dias deste mes de henero se le notefico el mesmo abto por el dicho escribano como a thenedor de bienes de difuntos nonbrado por esta cibdad que asy mismo daba e dio dello rrelacion para que lo platiquen e probean a cerca dello lo que convenga lo qual visto por el señor mexico estando en su ayuntamiento e abiendo tratado e conferido sobre ello acordaron e mandaron que el señor francisco merida de molina rregidor como procurador mayor desta cibdad en su nombre della salga a la cabsa e pida se guarde la horden dada e mandada guardar e cunplir por su magestad en favor desta cibdad acerca de que la justicia e rregimiento sean juez e thenedores de bienes de difuntos un alcaide con un rregidor por su ruueda e que en ello no se haga novedad e ha-

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa e lo pida por todas ynstancias.

zer sobrello ante quien convenga los abtos e diligencias necesarias con parecer de los letrados de la cibdad e ynterponga las apelaciones e suplicaciones que convengan sacando de todo testimonio hasta que rrealmente la cibdad quede en la posesion que hasta aqui a tenido acerca de lo suso dicho conforme a la dicha merced de su magestad e se le de testimonio del nonbramiento de juez e thenedor de bienes de difuntos lo qual siga e cunpla luego a costa de la cibdad y en el entretanto el señor alcaide e thenedor de bienes de difuntos bsen del dicho cargo e facultad que por esta cibdad les esta dada para el dicho efeto.

Este dia el señor mexico dixo que atento que la cabsa que se trataba contra diego gutierrez e rrodrigo de alcazar corredores sobre los esesos que hazian usando el cargo por que siendole dada facultad para que pudiesen nonbrar seis corredores nonbraron otros muchos que lo bsaban defrabdando en ello la rrenta de la cibdad por lo qual pidio en la rreal abdiencia se mandase declarar aberla pedido a la cibdad quedar con ella para la tornar a arrendar como propios de la dicha cibdad e que sobre ello se dio sentencia de vista e rrebista en que se declaro averla perdido e la cibdad poder arrendarla e por que cese la dicha desorden e de aqui adelante aya horden en ello acordaron e mandaron que la dicha correduria de lonja se arriende a seis personas que la puedan servir de manera que sean seys plazas e cada una se arriende en la persona que diere mas por arrendamiento della en cada un año e que sean personas onrradas e de confianza y el arrendamiento a de ser por este presente año hasta en fin del e an de pagar los tercios adelantados e con condicion que para la paga an de dar fianzas e lo an de servir con sus personas personalmente syn lo permitir a otra alguna e no an de nonbrar mas e an de guardar las demas condiciones con que se hizo el primer rremate e con esto se ponga luego en pregon e para que tenga efeto e se haga en ello lo que mas convenga lo rremitian e rremetieron a los señores justicia fieles executores.

Este dia trajo los salarios el mayor-domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

El licenciado cavallero.—Don Luys de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Don Jorge de Merida.—Ante mi Tomas Justiniano escribano de su magestad.

Sobre que se rremate la correduria de lonja en seys plazas por un año.

Remitase a los fieles executores que lo cunplan.

Salarios.

En 15 de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando caballero e luys juares de peralta alcaides don luys de castilla geronimo lopez don francisco de belasco rregidor.

Este dia traxo los salarios el mayor-domo e se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

En 17 de henero digo 16 de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado cauallero e luys juares de peralta alcaides e alcaide thesorero bernaldino de albornos e don luys de castilla e francisco de merida de molina e geronimo lopez e don francisco de belasco rregidores.

Este dia los señores licenciado cauallero e luys juares de peralta alcaides dixeran que por aver venido cartas de su magestad e de los letrados solicitador e procurador desta cibdad yubiaron a llamar a los señores caballeros deste ayuntamiento para las ber e tratar lo que sea de rresponder a ellas e lo que conviene advertir e avisar a su magestad sobre las cosas de su rreal servicio que convienen al bien e pro desta rrepublica e rresponder a los demas lo que convenga e que para ello se an juntado e despues de aver visto e leydo las dichas cartas dixeran que para rresponder e pedir lo que a la cibdad conbenga e asy mismo por que melchor de legazpi questa cibdad thenia por su procurador general en corte de su magestad es benido en esta flota e se tiene nueba cierta estar en el puerto de san juan de uloa e que de alli benia ya a esta cibdad e por que conviene al bien e pro desta rrepublica nonbrar otro procurador en corte de su magestad para que pida por esta cibdad lo que convenga e asy para esto como para todo lo demas que dicho es abiendo platicado sobre ello acordaron e mandaron que para mañana miercoles a la ocho de la mañana se llamen todos los caballeros deste ayuntamiento para que se allen en el dicho ayuntamiento para el dicho efeto e se envie cedula firmada del dicho señor licenciado caballero e de mi el dicho escriuano para que si alguno faltare conste por fee del portero que se le llamo e asy lo mandaron e yo el dicho escriuano lo nothe-

fique a todos los dichos señores caballeros deste ayuntamiento questan presentes.

El licenciado Cavallero.—Luys Juares de Peralta.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En 17 de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero e luys juares de peralta alcaides e alcaide thesorero bernaldino de albornos e don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopes don jorge de merida de molina e don luys de velasco e don francisco rregidores.

Este dia yo el escriuano dixe como de mandamiento deste yllustre ayuntamiento nothefique a los señores don luys de velasco don felipe de arellano e gordian casasano don jorge de merida de molina e a los demas caballeros rregidores de suso que sy a las ocho biniesen a cabildo para elegir procurador general en corte de su magestad e para rresponder a su magestad a su rreal corte e a las demas cartas que an rrecibido en esta flota e para lo demas en el abto de suso contenido e los señores don luys de velasco e don jorge de merida e don felipe de arellano rrespondieron que asy lo harian y el factor gordian casasano rrespondio que thenia caxa de su magestad e que si la pudiese dexar yria a lo que por este yllustre ayuntamiento se le manda. De lo qual yo el dicho escribano doy fee.

Este dia yo el escriuano dixe como de mandamiento deste yllustre ayuntamiento nothefique a los señores don luys de velasco don felipe de arellano e gordian casasano don jorge de merida de molina e a los demas caballeros rregidores de suso que sy a las ocho biniesen a cabildo para elegir procurador general en corte de su magestad e para rresponder a su magestad a su rreal corte e a las demas cartas que an rrecibido en esta flota e para lo demas en el abto de suso contenido e los señores don luys de velasco e don jorge de merida e don felipe de arellano rrespondieron que asy lo harian y el factor gordian casasano rrespondio que thenia caxa de su magestad e que si la pudiese dexar yria a lo que por este yllustre ayuntamiento se le manda. De lo qual yo el dicho escribano doy fee.

Este dia yo el escriuano dixe como de mandamiento deste yllustre ayuntamiento nothefique a los señores don luys de velasco don felipe de arellano e gordian casasano don jorge de merida de molina e a los demas caballeros rregidores de suso que sy a las ocho biniesen a cabildo para elegir procurador general en corte de su magestad e para rresponder a su magestad a su rreal corte e a las demas cartas que an rrecibido en esta flota e para lo demas en el abto de suso contenido e los señores don luys de velasco e don jorge de merida e don felipe de arellano rrespondieron que asy lo harian y el factor gordian casasano rrespondio que thenia caxa de su magestad e que si la pudiese dexar yria a lo que por este yllustre ayuntamiento se le manda. De lo qual yo el dicho escribano doy fee.

Luego en continente el señor thesorero e alcaide bernaldino de albornos

Sobre non-
brar procu-
rador a
juan velas-
quez de sa-
lazar.

dixo que abiendo bisto la carta que su magestad escriuio a esta cibdad e las del letrado solicitador questa cibdad tiene en corte en que dan quenta a esta cibdad de los negocios que son a su cargo se entiende la gran necesidad que este rreyno e cibdad tiene de que aya persona en corte que trate los negocios della tal que tenga yspiriencia de lo que conviene tratar para que thiniendo poder desta cibdad suplique a su magestad e a su rreal consejo de yndias sea seruido dar perpetuydad en este rreyno e otras cosas muy conuinentes e necesarias al seruicio de Dios Nuestro Señor e al de la rreal persona e bien deste rreyno e para conseguir este fin le parece e da su voto a juan velasquez de salazar rregidor desta cibdad para que sea procurador general della e asista a los negocios que esta cibdad le e viare e se le de de salario en cada año de lo que en corte de su magestad rresidiere dos mill ducados de castilla pagados de los propios desta cibdad e sea por tiempo de tres años e fecha la dicha elecion esta cibdad ocurra al muy exelente señor don martin enriquez visorrey e gobernador desta nueba españa o a la rreal abdiencia que en ella recide suplicando escriban a su magestad sobre lo suso dicho e haga merced a este rreyno de que en su tiempo se de asyento a lo espiritual e temporal del por que con su calor se acertara e conseguira la merced que esta cibdad e rreyno pretende.

Iden.

El señor don luys de castilla dixo que theniendo entendido de treynta e siete años a esta parte que a ques rregidor desta cibdad quanto conviene al seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien e conservacion desta tierra tener persona de calidad por procurador general en españa que entienda particularmente las cosas desta tierra e las sepa dar a entender a su magestad e a su rreal consejo e que sea ynteresado en ello le parece que se nombre por procurador general al dicho juan velasquez de salazar por que demas de concurrir en el todas las calidades que a dicho es rregidor desta dicha cibdad e lo a sido muchos años e a bisto y entendido lo que se a tratado en cabildo sobre suplicar a su magestad e a su rreal consejo conceda la merced de la perpetuydad desta tierra quel enperador nuestro señor de gloriosa memoria tiene ofrecido a esta tierra e las demas cosas que al bien deste rreyno conviene que por no aber thenido tal persona en corte de su magestad se a dejado conseguir lo suso

dicho e como onbre que tiene tanta noticia de todo le parece lo que dicho tiene e en lo demas se conforma con el boto e parecer del señor thesorero e alcaide bernaldino de albornoz y esto da por su boto y parecer.

El señor francisco de merida de molina dixo que su voto e parecer es el del señor alcaide e thesorero bernaldino de albornoz e lo mesmo le parece en lo del salario por ques conforme a los abtos probeydos por esta rreal abdiencia.

Iden.

El señor geronimo lopez dixo que su voto e parecer es el de los señores alcaide thesorero bernaldino de albornoz e don luys de castilla con tanto que del salario de los dos mill pesos pague los salarios del letrado e solicitador que esta cibdad tiene en corte.

El señor don jorge de merida dixo que su boto e parecer es el del señor thesorero bernaldino de albornoz en lo que toca al procurador e salario.

El señor don luys de velasco dixo que aviendo visto las cartas del letrado e solicitador en que en algunas cosas de las que a esta cibdad conviene saber sobre que negocios se rrefieren a melchior de legaspi como a onbre que tuvo el negocio presente con poderes desta cibdad se aguarde a su venida pues sera tan breue y con ella sabra mas luz así del estado de los negocios desta cibdad como de la calidad habilidad e suficiencia del en quien sustituyo el poder por virtud del que desta cibdad thenia y bisto y entendido lo que dixere se podia con mejor acuerdo tratar de nonbrar procurador qual convenga que le parece conviene al bien e utilidad deste rreyno sobre todos los demas negocios que tiene e abiendose de ynovar el poder del que tiene se de quenta al muy exelente señor visorrey de lo que la cibdad obiere de hazer a esta rreal abdiencia ante todas cosas para que con su saber e ayuda aprobando lo que tan justamente y en tanto seruicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad se pretende tenga mejor fin e salida y en el entre tanto questo se haze no da su boto a ninguna persona para procurador en corte y esta presto dalle a la persona que mas le pareciere conuenir para estos negocios sucediendo el caso dicho.

El señor don francisco de velasco dixo que su voto e pareser es el del señor don luys de velasco.

Los señores licenciado hernando cauallero e luys juarez de peralta alcaldes abiendo visto lo suso dicho mandaron que guarde e cumpla lo botado por la mayor parte ques que se de poder a

juan velasquez de salazar para procurador general deste rreyno en corte de su magestad con los dos mill pesos digo ducados de salarios e por tres años.

Luego el dicho señor don luys de belasco dixo que de proberse lo suso dicho el es agrabiado e como tal hablando con el debido acatamiento apela de lo mandado por los dichos señores alcaldes para ante la rreal abdiencia de mexico con protesta espresar agrabios e pide testimonio.

E luego los señores alcaldes dixeron que le otorgaban e otorgaron la dicha apelacion e que se bayaa hazer rrelacion e que se le de testimonio.

E luego en continente el dicho señor mexico mandaron quel procurador mayor de la cibdad a costa della siga esta cabsa por todas ynstancias y se le de testimonio.

El Licenciado Cauallero.—Luys Juarez de Peralta.—Bernaldino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Don Jorge de Merida.—Jeronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En mexico diez e nueve de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcaide e don luys de castilla e francisco merida de molina e geronimo lopez e don francisco de belasco rregidores.

Sobre que se
da por nin-
guna 4 pla-
zas de la co-
rreduria e
reuelbanal
almoneda.

Este dia el señor francisco merida de molina como procurador mayor de la cibdad dixo que a su noticia es venido que quatro plazas que son las que se rremataron en felipe de tapia xripstobal martin e lorenzo de toro e diego de artiaga no se abia fecho juridicamente por no aberse ablado la justicia a quien estaba cometido presente a los dichos rremates e por ques en daño de la cibdad e todo lo ques en su perjuizio se a de rreponer y ella a de ser restaurada por tanto pidio que los dichos rremates se den por ningunos y se haga devolvimiento de las dichas quatro plazas al almoneda e se haga ante justicia y los dichos señores mexico abiendo tratado e conferido sobrello athento que les costa y es notorio que los fieles executores no pueden hazer semejantes abtos syn estar con ellos la justicia hordinaria especialmente estandole a ella cometido

daban e dieron por ningunos los dichos rremates e lo en virtud dellos fecho e que las dichas quatro plazas se vuelvan almoneda e se rrematen en las personas que mas por ellas dieren conforme al abto e condiciones sobre ello fechas e que se saque testimonio deste abto e se ponga en el dicho proceso e se les notefique a las partes.

Este dia el dicho señor mexico trata-
ron sobre que se abia mandado al señor
francisco merida de molina como obrero
mayor del año proximo pasado hiziese
ciertas obras de cibdad y especialmente
tres tiendas y agora no se sigue a cabsa
de aber nonbrado al señor geronimo lo-
pez para obrero mayor habiendo confe-
rido sobre ello acordaron e mandaron
quel dicho señor geronimo lopez como
obrero mayor haga e cunpla lo tocante
a las dichas obras segun e como estaba
mandado al dicho señor francisco de
merida consta deste libro que estando
presente yo el escribano yuso escripto se
lo notefique.

Y mandaron quel mayordomo de la cibdad de los propios della le de los pesos de oro que obiere menester para el dicho efeto e tome carta de pago e thenga quenta e rrazon para la dar cada que por esta cibdad le sea pedida.

Este dia dixeron que por que la gente
de la cibdad va en crecimiento conviene
nonbrar otros dos almotacenes manda-
ron se nonbren dos e los señalen e den
las varas los señores justicia e fieles exe-
cutores mandandole lo que an de hazer.

Este dia traxo los salarios el mayor-
domo e se rrepartieron entre los señores
rregidores e den fianza.

El Licenciado Cauallero.—Don Luys de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Tomas Justiniano escriuano de su magestad.

En 22 de henero de 1571 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado hernando cauallero alcaide don luys de castilla francisco merida de molina geronimo lopez don jorge de merida rregidores.

Este dia el señor francisco merida de molina como procurador mayor desta cibdad dixo que para pedir lo que conuenga e que se guarden e cunplan las cedulas de su magestad la una sobre que los alcaldes hordinarios preferan a los oficiales de la rreal hacienda en los

Quel obrero
mayor haga
las obras
desta cib-
dad e el ma-
yordomo le
de lo que
uuiere me-
nester y to-
me carta de
pago.

Que se acre-
cientan dos
almotacene-
nes.

Salarios.

Sobre que
las cedulas
sobre que
los alcaldes
hordinarios
preferan a
los oficiales
de la rreal